



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

2023----- GACETA 110A----- Daule, 21 de abril de 2023

CONTENIDO

**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA
SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO DE
TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS
ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

**Dr. Wilson Cañizares Villamar
Alcalde de Daule**

**Abg. Alexandra Torres Mosquera
Concejala**

**Dr. Oswaldo Pantaleón
Vicealcalde Daule**

**Lcdo. Vicente Villamar Nieto
Concejala**

**Lcdo. Fricson George Tenorio
Concejala**

**Sr. Eddy León Gomez
Concejala**

**Sr. Holter Rivas Ronquillo
Concejala**

**Lcda. Graciela Fuentes Fajardo
Concejala**

**Tlgo. Oscar Tutivén Briones
Concejala**

**Sra. Mariana Herrera Garcia
Concejala**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) La administración pública es un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, esto al tenor del artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador.

b) El artículo 238 de nuestra Carta Magna consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

c) El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas la de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

d) La letra c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al Concejo Municipal la capacidad consistente en crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

e) El artículo 3 del Código Tributario determina que sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos.

f) El artículo 11 del Código ibidem prescribe que las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial.

g) Con fecha 17 de mayo de 2017, el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule expidió la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE que consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 49 de 17 de mayo de 2017 y en la Edición Especial Nro. 91 del Registro Oficial de 22 de septiembre de 2017.

h) Con fecha 05 de marzo de 2020, el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule expidió la Primera Reforma a la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE que consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 74A de 05 de marzo de 2020 y en la Edición Especial Nro. 1463 del Registro Oficial de 07 de enero de 2021.

i) Con fecha 12 de noviembre de 2020, el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule expidió la Segunda Reforma a la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE que consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 91 de 12 de noviembre de 2020 y en el Segundo Suplemento Nro. 420 del Registro Oficial de 29 de marzo de 2021.

j) Es necesario modificar y armonizar las ordenanzas municipales vigentes, con la finalidad de adecuar sus disposiciones al desarrollo y situación económica del cantón Daule; y,

Corresponde al Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule, en ejercicio de la facultad

normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

CONSIDERANDO:

Que la administración pública es un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, esto al tenor del artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que el artículo 238 de nuestra Carta Magna consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas la de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que la letra c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al Concejo Municipal la capacidad consistente en crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que el artículo 3 del Código Tributario determina que sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos;

Que el artículo 11 del Código ibidem prescribe que las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial;

Que con fecha 17 de mayo de 2017, el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule expidió la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE que consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 49 de 17 de mayo de 2017 y en la Edición Especial Nro. 91 del Registro Oficial de 22 de septiembre de 2017;

Que con fecha 05 de marzo de 2020, el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule expidió la Primera Reforma a la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE que consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 74A de 05 de marzo de 2020 y en la Edición Especial Nro. 1463 del Registro Oficial de 07 de enero de 2021;

Que con fecha 12 de noviembre de 2020, el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule expidió la Segunda Reforma a la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE que consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 91 de 12 de noviembre de 2020 y en el Segundo Suplemento Nro. 420 del Registro Oficial de 29 de marzo de 2021;

Que es necesario modificar y armonizar las ordenanzas municipales vigentes, con la finalidad de adecuar sus disposiciones al desarrollo y situación económica del cantón Daule; y,

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la

República del Ecuador y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letras a), b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide la siguiente:

TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Artículo 1.- Sustitúyase el numeral 5.1 denominado "DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y CATASTRO" del artículo 5, por lo siguiente:

5.1.- DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

5.1.1.- Las tasas por los productos y servicios de la Subdirección de Avalúos y Catastro son las siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O PRODUCTO	TARIFA
Registro en el Catastro Municipal de actos y escrituras de transferencia de dominio de bienes inmuebles.	\$ 10.00
Certificado de Avalúos urbanos y rurales.	\$ 10.00
Revisión de avalúo (Revaluar).	\$ 20.00
Certificado de poseer y no poseer bien inmueble catastrado en el cantón.	\$ 10.00
Certificado de ubicación (urbano o rural).	\$ 10.00
Copia simple o certificada de cada foja de cualquier documento.	\$ 2.00
Rectificación y regularización de excedente aplicable al inicio del trámite.	\$ 10.00
Inspecciones	\$ 10.00
Copia certificada de Ficha Predial urbana y rural.	\$10.00
Por otro/s producto/s o servicio/s provisto/s por la Subdirección de Avalúos y Catastro, no contemplados en los apartados anteriores de la presente tabla.	\$ 10.00

5.1.2.- Las tasas por los productos y servicios de la Subdirección de Ordenamiento Territorial, son las siguientes:

a.- En materia de urbanizaciones:

a1.- Tasa por trámite urbanístico aplicable al momento de su presentación:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O PRODUCTO	JURISDICCIÓN	TARIFA
Trámite de gestión del suelo	Cabecera Cantonal y Parroquias Rurales.	Veinte dólares de los Estados Unidos de América.

Exentos: a) Normas Técnicas Urbanísticas aplicables a los casos de aprobaciones, rediseños, y recepciones de proyectos urbanísticos; b) Autorización de Venta de Solares; y, c) Modificación de Reglamento Interno.	Parroquia Urbana Satélite La Aurora.	Cuarenta dólares de los Estados Unidos de América.
---	--------------------------------------	--

a2.- Proyectos Urbanísticos:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O PRODUCTO	TARIFA
Normas Técnicas Urbanísticas aplicables a los casos de aprobaciones, rediseños, y recepciones de proyectos urbanísticos.	Diez por ciento del Salario Básico Unificado.
Factibilidad de Anteproyecto Urbanístico.	Cincuenta por ciento del Salario Básico Unificado por hectárea.
Aprobación de Proyecto Urbanístico para el inicio de obras de infraestructura.	Uno punto cinco por ciento del presupuesto de las obras urbanísticas aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.
Autorización de Venta de Solares.	Uno por mil del presupuesto de las obras urbanísticas aprobado.
Prórroga del Cronograma de Obras.	Uno por ciento del presupuesto de las obras urbanísticas que faltaren de ejecutar.
Rediseño de Proyectos Urbanísticos.	Veinticinco por ciento del Salario Básico Unificado por hectárea (que consta en el plano a ser aprobado).
Recepción Provisional de Obras de Infraestructura.	Cero punto dos por mil del presupuesto de obras de infraestructura.
Recepción Definitiva de Obras de Infraestructura.	Uno por diez mil del presupuesto de obras de infraestructura.
Modificación de Reglamento Interno.	Diez por ciento del Salario Básico Unificado.

b.- En materia de fraccionamientos e integración de lotes (fusión):

b1.- Tasa por trámite de gestión del suelo aplicable al momento de su presentación:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O PRODUCTO	JURISDICCIÓN	TARIFA
Trámite de gestión del suelo.	Cabecera Cantonal y Parroquias Rurales.	Veinte dólares de los Estados Unidos de América.
	Parroquia Urbana Satélite La Aurora.	Cuarenta dólares de los Estados Unidos de América.

b2.- Predios urbanos:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O PRODUCTO	TARIFA
Fraccionamiento cuya autorización la otorga el ejecutivo cantonal.	Dos por ciento del avalúo catastral del terreno.
Rediseño de fraccionamiento cuya	Cero punto cinco por ciento del avalúo catastral del

autorización la otorga el ejecutivo cantonal.	terreno.
Integración de lotes (fusión) cuya autorización la otorga el ejecutivo cantonal.	Uno por ciento del avalúo catastral del terreno.
Integración de lotes (fusión) y fraccionamiento cuya autorización la otorga el ejecutivo cantonal.	Dos por ciento del avalúo catastral del terreno.

b3.- Predios rurales:

PREDIOS RURALES	
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O PRODUCTO	TARIFA
Fraccionamiento autorizado por el ejecutivo cantonal cuyos lotes resultantes cumplen parámetros técnicos fijados en la norma local. <small>Exceptúese las tierras rurales estatales adjudicadas por ser competencia del MAG de conformidad al artículo 60 de la LOTRTA y el Oficio Nro. 16838 del 07 de diciembre de 2021 de la PGE.</small>	Uno punto cinco por ciento del avalúo catastral del terreno.
Fraccionamiento cuya autorización la otorga el Concejo Cantonal conforme la norma local. <small>Exceptúese las tierras rurales estatales adjudicadas por ser competencia del MAG de conformidad al artículo 60 de la LOTRTA y el Oficio Nro. 16838 del 07 de diciembre de 2021 de la PGE.</small>	Uno punto cinco por ciento del avalúo catastral del terreno.
Rediseño de fraccionamiento otorgado por el alcalde o el concejo cantonal. <small>Exceptúese las tierras rurales estatales adjudicadas por ser competencia del MAG de conformidad al artículo 60 de la LOTRTA y el Oficio Nro. 16838 del 07 de diciembre de 2021 de la PGE.</small>	Cero punto veinticinco por ciento del avalúo catastral del terreno.
Integración de lotes (fusión) cuya autorización la otorga el ejecutivo cantonal. <small>Para tal efecto, se observará lo prescrito en el artículo 19 de la LOTRTA, según corresponda.</small>	Cero punto cinco por ciento del avalúo catastral del terreno.

c.- En materia de construcción de edificaciones:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O PRODUCTO	JURISDICCIÓN	TARIFA
Determinación de línea de fábrica.	Parroquia Urbana Satélite La Aurora.	Dos por ciento del Salario Básico Unificado por cada metro lineal.
	Cabecera Cantonal y Parroquias Rurales.	Uno por ciento del Salario Básico Unificado por cada metro lineal.
Permiso de Construcción por obra nueva menor	Cabecera Cantonal y Parroquias Rurales.	Uno punto cinco por mil del avalúo de la edificación (valor por metro cuadrado conforme tipología de la edificación) más los valores de línea de fábrica y control de ejecución de obras.

o igual a 40 m ² y mayor a 250 m ² .	Parroquia Urbana Satélite La Aurora.	Dos punto cinco por mil del avalúo de la edificación (valor por metro cuadrado conforme tipología de la edificación) más los valores de línea de fábrica y control de ejecución de obras.
Permiso de Construcción por aumento y/o remodelación de Obra menor o igual a 40 m ² y mayor a 250 m ² .	Cabecera Cantonal y Parroquias Rurales.	Uno punto cinco por mil del avalúo de la edificación (valor por metro cuadrado conforme tipología de la edificación) más el valor del control de ejecución de obras.
	Parroquia Urbana Satélite La Aurora.	Dos punto cinco por mil del avalúo de la edificación (valor por metro cuadrado conforme tipología de la edificación) más el valor del control de ejecución de obras.
Obra menor complementaria.	Cabecera Cantonal y Parroquias Rurales.	Cinco por ciento del Salario Básico Unificado (valor incluye el control de ejecución de obras)
	Parroquia Urbana Satélite La Aurora.	Siete punto cinco por ciento del Salario Básico Unificado (valor incluye el control de ejecución de obras)
Inspección Final de Obra menor o igual a 40 m ² y mayor a 250 m ² .	Cabecera Cantonal, Parroquias Rurales y Parroquia Urbana Satélite La Aurora.	Dos por mil del valor de la edificación (valor por metro cuadrado conforme tipología de la edificación).
Modificación de planos.	Cabecera Cantonal, Parroquias Rurales y Parroquia Urbana Satélite La Aurora.	Uno por mil del avalúo de la edificación (valor por metro cuadrado conforme tipología de la edificación).
Cambio de responsabilidad técnica.	Cabecera Cantonal, Parroquias Rurales y Parroquia Urbana Satélite La Aurora.	Quince por ciento del Salario Básico Unificado.
Declaración de propiedad horizontal.	Cabecera Cantonal, Parroquias Rurales y Parroquia Urbana Satélite La Aurora.	Dos punto cinco por mil del avalúo del inmueble.
Rectificación y/o modificación de Propiedad Horizontal.	Cabecera Cantonal, Parroquias Rurales y Parroquia Urbana Satélite La Aurora.	Dos punto cinco por mil del avalúo del área del inmueble objeto de la modificación.
Demolición de edificaciones.	Cabecera Cantonal, Parroquias Rurales y Parroquia Urbana Satélite La Aurora.	Veinte y cinco por ciento del Salario Básico Unificado.
Renovación (prórroga) de permiso de construcción.	Cabecera Cantonal, Parroquias Rurales y Parroquia Urbana Satélite La Aurora.	Quince por ciento del Salario Básico Unificado.
Trabajos de movimiento de tierra (adecuación, mejoramiento, reconfiguración sin que incluya	Cabecera Cantonal, Parroquias Rurales y Parroquia Urbana Satélite La Aurora.	Uno por ciento del valor del presupuesto de la obra.

obras infraestructura).		
Aprobación de planos.	Cabecera Cantonal, Parroquias Rurales y Parroquia Urbana Satélite La Aurora.	Quince por ciento del Salario Básico Unificado.
Certificado de Línea de fábrica.	Cabecera Cantonal y Parroquias Rurales.	Veinte dólares de los Estados Unidos de América.
	Parroquia Urbana Satélite La Aurora.	Treinta dólares de los Estados Unidos de América.
Certificado de No Afectación.	Cabecera Cantonal y Parroquias Rurales.	Veinte dólares de los Estados Unidos de América.
	Parroquia Urbana Satélite La Aurora	Treinta dólares de los Estados Unidos de América.
Certificado de Normas de edificación.	Cabecera Cantonal y Parroquias Rurales.	Veinte dólares de los Estados Unidos de América.
	Parroquia Urbana Satélite La Aurora	Treinta dólares de los Estados Unidos de América.
Certificado de Uso de Suelo.	Cabecera Cantonal y Parroquias Rurales.	Veinte dólares de los Estados Unidos de América.
	Parroquia Urbana Satélite La Aurora.	Treinta dólares de los Estados Unidos de América.
Otros productos o servicios provistos por la Subdirección de Ordenamiento Territorial.	Cabecera Cantonal y Parroquias Rurales.	Veinte dólares de los Estados Unidos de América..
	Parroquia Urbana Satélite La Aurora.	Treinta dólares de los Estados Unidos de América.

La Tipología de las edificaciones consta en el Anexo de la presente Ordenanza.

d) En materia de Control de Ejecución de Edificaciones por obras nuevas, aumento y remodelación cuya área de intervención constructiva sea menor o igual a 40 m² y mayor a 250 m², conforme a su tipología se aplicará la siguiente tasa:

JURISDICCIÓN	TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN	TARIFA
Cabecera Cantonal, Cabeceras Parroquiales Rurales y	Económica	\$ 35,00
	De primera	\$ 60,00

Parroquia Urbana Satélite La Aurora	De lujo	\$ 80 (por piso)
	Edificaciones Comerciales e Industriales	\$ 80 (por piso)

Artículo 2.- Elimínese el Capítulo III.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE** se publicará en la Gaceta Oficial y Tributaria Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.



Firmado electrónicamente por:
WILSON FIDEL
CANIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE



Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA
MARILIN SALAZAR
MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
**SECRETARIA GENERAL
MUNICIPAL**

CERTIFICO. - Que la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en sesiones **ordinarias** del **14** y **20** de abril de **2023**, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, **veinte de abril de 2023**



Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA
MARILIN SALAZAR
MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** en la Gaceta Oficial y tributaria Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

Daule, **veintiuno de abril de 2023.**



Firmado electrónicamente por:
**WILSON FIDEL
CANIZARES VILLAMAR**

**Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

CERTIFICO. - Que el Señor Alcalde del cantón Daule sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y Tributaria Municipal en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial de la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, a los **veintiún días del mes de abril de 2023.**



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA TANIA
MARTIN SALAZAR
MARTINEZ**

**Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

**ANEXO
TIPOLOGÍA DE LAS EDIFICACIONES**

VALORES BASE POR M2 DE LAS EDIFICACIONES DE ACUERDO A SU TIPOLOGÍA		
JURISDICCIÓN	TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN	VALOR M2
ZONA RURAL	RÚSTICA (CAÑA, MADERA)	\$60.00
CABECERA CANTONAL Y ZONA RURAL	MIXTA (MADERA- HORMIGÓN)	\$110.00
ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO - METÁLICA		
CABECERA CANTONAL, ZONA RURAL Y PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA	ECONÓMICA	\$200
	DE PRIMERA	\$500
	DE LUJO	\$700
	EDIFICACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES	\$750
	EDIFICACIONES DE MAS DE 10 PISOS	\$900

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES

Sede Principal en la cabecera Cantonal
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre
Teléfonos: (04) 2 795 - 134
(04) 2 796 - 668

Sede Alterna: Av. León Febres Cordero R.
Ingreso a la urbanización Casa Laguna
Teléfonos: (04) 2 145 - 520
(04) 2 145 - 723

Portal web:
www.daule.gob.ec

email:
secretaria@daule.gob.ec



Alcaldía de Daule



@municipalidaddaule



Alcaldía Daule